



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E – 175/2018 /

COLINA, 30 de Enero de 2018.

VISTOS: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-2643/2017 de Fecha 14 de Diciembre de 2017, que Promulga el Acuerdo N° 139 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 14 de Diciembre de 2017, Se Acuerda: Aprobar el Presupuesto Municipal para el año 2018. 2.) Decreto Alcaldicio N° E-09/2018 de fecha 02 de Enero de 2018, que otorga una subvención municipal para el año 2018, a la Corporación Cultural de Colina. 3) Decreto Alcaldicio N° E-150/2018 de fecha 25 de enero de 2018, que Promulga el Acuerdo N° 162 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 38 de fecha 25 de Enero de 2018, Se Acuerda: Aprobar la primera Modificación Presupuestaria del presente año, otorgando a la Corporación de Artes y Cultura, un aumento de subvención de \$ 72.000.000. 4) Memorándum N° 52/18 de fecha 30 de Enero de 2018, del Asesor Jurídico (S), mediante el cual remite Convenio de Subvención suscrito entre la Municipalidad de Colina y la Corporación de Artes y Cultura de Colina de fecha 30 de Enero de 2018, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de fecha 30 de Enero de 2018, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **CORPORACION DE ARTES Y CULTURA DE COLINA**, RUT. N° 65.057.407-9, representada por su Secretario Ejecutivo don **RODRIGO OPAZO COUSIÑO**.

2.- La Municipalidad de Colina otorgo una subvención para el año 2018, a la Corporación de Artes y Cultura de Colina, por la suma de 1.904.910.000.

3.- Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente para los gastos propios de la Corporación.

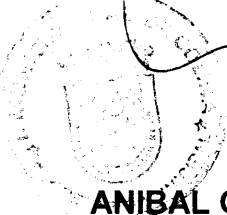
4.- El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objetivo de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

5.- La Organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1100/2003, de fecha 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 16 y siguientes referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/PSS/mcm**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corporación de Artes y Cultura de Colina
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

DECRETO N° E-2643/2017 /

COLINA, 14 de Diciembre de 2017.

VISTO: Acuerdo N° 139 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 2 (periodo 2016-2020) de fecha 14 de Diciembre de 2017; Lo informado por el Director de Administración y Finanzas, solicitando autorización del H. Concejo Municipal para aprobar el Presupuesto Municipal para el año 2018; y, las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

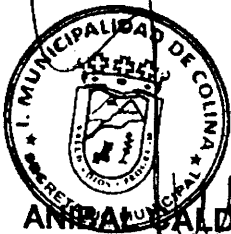
DECRETO:

Promulgase el acuerdo N° 139 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 2 (periodo 2016-2020) de fecha 14 de Diciembre de 2017; **SE ACUERDA:** Aprobar el Presupuesto Municipal para el año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/EAQ/MNQ/mcm

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

Copie con fundamentos



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

El Honorable Concejo Municipal, por la mayoría de sus miembros presentes, y con el rechazo del concejal Andres Vásquez, y la abstención de los Concejales: Alejandra Lantadilla, Camilo Escobar, Soledad Vial, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 139-2017 (Periodo 2016-2020)

VISTOS: Estos antecedentes: Lo informado por el Director de Administración y Finanzas, solicitando autorización del H. Concejo Municipal para aprobar el Presupuesto Municipal para el año 2018; y, las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; **SE ACUERDA:** Aprobar el Presupuesto Municipal para el año 2018.

(2)



DECRETO N° E-09/2018.-/

COLINA, 02 de Enero de 2018.

VISTOS: Estos Antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-2643/2017, que promulga el Acuerdo N° 139 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 14 de Diciembre de 2017, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018; Ley N° 19.862 y su Reglamento sobre registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Decreto Alcaldicio N° E-100/2004 de fecha 27 de octubre de 2003, que promulga el Acuerdo N° 63/2003 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 27 de octubre de 2003, en que se acuerda aprobar la Ordenanza sobre subvenciones municipales; en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

Colina en todo momento

DECRETO:

Otórguese la subvención municipal para el año 2018, a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE COLINA:**

ITEM N°	DENOMINACION	MONTO APROBADO \$
215-24-01-005-002-000	CORPORACION CULTURAL DE COLINA	1.832.910.000

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/DVB/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corporación Cultural de Colina
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



MUNICIPALIDAD DE COLINA
Asesoría Jurídica

E-175/2018
30-01-2018

MEMORÁNDUM Nº 52/2018

MAT.: Lo que indica

Colina, 30 de Enero de 2018

DE : ASESOR JURIDICO (S)

A : SR. SECRETARIO MUNICIPAL

A través del presente solicito a Ud. dictar decreto alcaldicio que apruebe el convenio de subvención, de fecha 30 de Enero de 2018, suscrito con la Corporación de Artes y Cultura de Colina.

Lo anterior, para que se dicte el respectivo decreto alcaldicio.

Saluda atentamente a usted,



**ANIBAL CALDERÓN ARRIAGADA
ASESOR JURIDICO (S)**

ACA/ppo
Distribución:
Secretaria Municipal
Archivo Asesoría Jurídica
Carpeta

CONVENIO

En Colina, a 30 de Enero de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra **CORPORACIÓN DE ARTES Y CULTURA DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario N°65.057.407-9, representada para tal efecto por su Secretario Ejecutivo don **RODRIGO OPAZO COUSIÑO**, chileno, cédula de identidad N°9.241.831-6, ambos con domicilio en Avenida Inmaculada Concepción N°398, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N°139, adoptado por el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N°2, de fecha 14 de Diciembre de 2017 y promulgado por Decreto Alcaldicio N°E-2643 de la misma fecha, se aprobó el presupuesto municipal para el año 2018.

SEGUNDO: Mediante decreto alcaldicio E-09/2018, de fecha 2 de Enero de 2018, la Municipalidad de Colina otorgó, una subvención para el año 2018, a la Corporación de Artes y Cultura de Colina, por la suma de \$1.832.910.000.- (mil ochocientos treinta y dos millones novecientos diez mil pesos).

Asimismo mediante decreto alcaldicio E-150/2018, de fecha 25 de Enero de 2018, se aprobó la primera modificación presupuestaria del presente año, otorgando a dicha corporación un aumento de subvención de \$72.000.000.- (setenta y dos millones de pesos) **siendo la suma de ambas de \$1.904.910.000.-**

TERCERO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente para los gastos propios de la corporación.

CUARTO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

QUINTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

SEXTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

SEPTIMO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las “Rendiciones de Cuentas”.

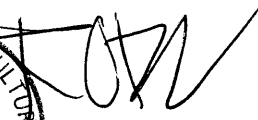

OCTAVO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

NOVENO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

DECIMO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDECIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.

~~MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ~~
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



RODRIGO OPAZO COUSIÑO
CORPORACION DE ARTES Y CULTURA DE COLINA

V°B Asesor Juridico

V°B Directora de Control

